

(Marzo 31 de 2021)***Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de
reloteo***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ANDRES BAZA GUZMAN con C.C. 5.820.160, radicó bajo el No. 73001-1-21-0033 del 03 de febrero de 2021, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Carrera 12 S No. 23 B-81 - Lote 3 Barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-265280 y ficha catastral 01-04-0243-0012-000 y con un área de lote de 181.033m², en tres (3) partes así: Lote No. 3-A con un área de 60.344m², Lote No. 3-B con un área de 60.344m² y Lote No. 3-C con un área 60.344m².

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 05 de febrero de 2021.

Que ANDRES BAZA GUZMAN, otorgó poder especial, amplio y suficiente a PABLO EMILIO RODRIGUEZ SALAMANCA con C.C. 17.127.342, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Artículo 3, define el reloteo como: *"es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados"*.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100047, entregada el 19 de febrero de 2021, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 30 de marzo de 2021.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo y revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a ANDRES BAZA GUZMAN con C.C. 5.820.160, para el predio localizado en la Carrera 12 S No. 23 B-81 - Lote 3 Barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-265280 y ficha catastral 01-04-0243-0012-000, con un área de lote 181.033m², para generar TRES (3) lotes así:

RESOLUCION NUMERO 73001-1-21-0143**(Marzo 31 de 2021)*****Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo***

LOTE	ÁREA (m²)
Lote No. 3 A	60.344
Lote No. 3 B	60.344
Lote No. 3 C	60.344
TOTAL	181.033

Parágrafo 1.- El plano aprobado de la subdivisión hará parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2021.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

ANDRES BAZA GUZMAN

C.C. 5.820.160

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

RESOLUCION NUMERO 73001-1-21-0143

(Marzo 31 de 2021)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día **19 ABR 2021**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

19 ABR 2021

FIRMA: _____



Arq. Luis Eduardo Garcia Ramirez
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,
EL DIA 16 DE ABRIL DE 2021 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:
PABLO EMILIO RODRIGUEZ SALAMANCA – APODERADO DE ANDRES BAZA

GUZMAN

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

